



CIRCULAR EXTERNA 008 de 2024

Bogotá, D.C., 11 de julio del 2024

PARA: SECRETARIAS Y/O INSTITUTOS DE SALUD DEPARTAMENTALES Y FONDOS

ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES (FRE), ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO (EAPB), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS), GESTORES FARMACÉUTICOS Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL MANEJO Y PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL A

TRAVÉS DEL RECETARIO OFICIAL.

DE: UAE ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL USO, DISTRIBUCIÓN Y/O DISPENSACIÓN DEL

LOTE HMF-082 DEL MEDICAMENTO HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE CON REGISTRO SANITARIO INVIMA 2019M-0010014-R1.

El artículo 20 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 consagra como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes "la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial a que se refiere la Ley 30 de 1986, y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional".

Entre las funciones asignadas al Fondo están el control de la distribución, venta y consumo de los medicamentos de control especial, y la fabricación de los medicamentos que el gobierno determine, como son los medicamentos monopolio del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se informa a las IPS - EPS; centros de atención en salud y receptores del medicamento Hidromorfona Clorhidrato 2mg/mL Solución Inyectable con Registro Sanitario Invima 2019M-0010014-R1.

Conforme a reportes e informes sobre el producto, protocolos de farmacovigilancia y recomendaciones en el marco del control sanitario, se solicita la suspensión del uso, distribución y/o dispensación de las unidades de producto con **lote HMF-082** con el objeto de realizar actividades analíticas, de seguimiento y verificación técnica frente al lote del producto.





Así mismo, se insta a la ciudadanía y cuerpo de profesionales de la salud, a que reporten cualquier evento adverso asociado a dicho medicamento.

Por lo tanto, se solicita trasladar el producto a las áreas de cuarentena de instituciones que cuenten con existencias del mismo.

Esta decisión responde al compromiso que tiene la entidad con la salud pública del país.

Atentamente,

MILVER ROJAS

Director UAE Fondo Nacional de Estupefacientes

Elaboró: C. Garzón

Revisó: TmendozaD

Aprobó: M. Muñoz